



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 345 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de septiembre de 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 20 septiembre del 2024, en el Oficio N° 1444-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/OAD, de fecha 20 de septiembre del 2024, con registro MAD: N° 10031022, emitido por el Ing. Esmil顿 B. Plasencia Obando- Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante Oficio N° 1444-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/OAD, de fecha 20 de septiembre del 2024, con registro MAD: N° 10031022, emitido por el Ing. Esmil顿 B. Plasencia Obando- Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, dirigido al Mg. Néstor Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, remite informe que sustenta ejecución de obra por modalidad de Administración Directa del Proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2594515; con la finalidad de que se emita acto administrativo. Es menester indicar que, en el presente oficio, se vislumbra la existencia del proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 20 de septiembre del 2024, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica, mismo que indica “se proyecte la resolución”.

Que, por medio del Informe N° 52-2024-GR.CAJ-DRAC-DDAGR, de fecha 10 de septiembre del 2024, con registro MAD: N° 10004140, emitido por Ing. Esmil顿 B. Plasencia Obando- Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, dirigido al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, sustenta técnicamente la ejecución de obra por modalidad de Administración Directa de la Inversión CUI 2594515, llegando en el punto III. las siguientes conclusiones:

“Se concluye que el Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con Código Único de Inversiones 2594515, ha sido aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 339-2023-GR.CAJ/DRA, con fecha 23/08/2023 por el monto de 19,176,427.39 soles, y luego se realizó actualización de costos la cual se aprobó mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 324-2024-GR.CAJ/DRA, con fecha 09/09/2024, por el monto de 19,668,482.79 soles, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, modalidad de ejecución Administración Directa, meta construcción de 1026 reservorios revestidos con geomembrana HDPE 1.5 mm GRI-GM13, 1026 cercos perimétricos para reservorio y 10 capacitaciones en operación y mantenimiento.

El Expediente Técnico cuenta con modelamiento BIM de acuerdo a la Directiva N° 017-2023-CC/GMPL para la ejecución de obras bajo la modalidad por administración directa.

De la evaluación del Expediente Técnico, se concluye que es factible iniciar con la ejecución física de la obra.

Finalmente se concluye que se aprueba la ejecución de la obra por Administración Directa de la inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 345 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de septiembre de 2024.

EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con código único de inversiones 2594515”.

Que, a través de Informe Legal N° 40-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 13 de septiembre del 2024, emitido por el Abog. Luis Alberto Idrugo Portal- Director de Asesoría Jurídica, dirigido al Ing. Esmilson B. Plasencia Obando- Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, sustenta la aprobación de la ejecución de obra de la inversión de CUI 2594515, llegando en el Punto IV, a las siguientes conclusiones:

“Del análisis legal realizado en el presente informe, se concluye que el expediente técnico de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” Código Único de Inversiones 2594515 y código Infobras N° 517367, Sí cumple con sustento legal, ya cuenta con la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	Nombre de licencia, permiso o autorización	Base legal	Cumple [Sí/No]	Comentarios
1	CIRAS 363-2023-DDCCAJ/MC	Decreto Supremo N° 011-2022-MC	Si	Aprobada
2	Resolución de Dirección General que aprueba El Informe de Gestión Ambiental N° 873-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA	Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI	Si	Aprobada
3	Actas de libre disponibilidad de terreno	Directiva N° 017-2023-CG/GMPL	Si	1026 actas Adjuntas al ET.
4	Licencias de uso de agua para riego	Ley 29338 Ley de los recursos hídricos y su Reglamento	Si	1026 Licencias adjuntas al ET.

El presente análisis legal, se orienta únicamente en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 017 – 2023- CG/GMPL, ítem 7.1.1 Requisitos para la ejecución de obras por administración directa, sub ítem e), f) y g), asimismo conforme al anexo N° 8 del mismo; por tanto, en lo que corresponde al sustento técnico del Expediente Técnico es emitido por la oficina correspondiente.

Se tiene que la documentación que contiene el Expediente Técnico de la inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” Código Único de Inversiones 2594515 y código Infobras N° 517367, es verídica, en virtud al principio de presunción de veracidad, establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Número N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Finalmente se concluye que, que la aprobación de la modalidad de ejecución, es favorable, por cuanto no existe impedimento normativo para que la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” Código Único de Inversiones 2594515 y código Infobras N° 517367, se ejecute por administración directa”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 345 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de septiembre de 2024.

Que, mediante el Informe N.º 168-2024-GR.CAJ/DRAC/OPP, de fecha 20 de septiembre del 2024, con registro MAD: N.º 10030107, emitido por el Econ. Yopla Soto Nelson- Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, dirigido al Ing. Esmilto Plasencia Obando, comunica sobre presupuesto, indicando en el Punto IV, del mismo informe “(...) la Dirección Regional de Agricultura-Cajamarca, Si cuenta con los recursos presupuestario necesarios y suficientes que garantizan la ejecución de la obra: Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 4 Unidades Productoras, 4 Distritos de la Provincia de San Pablo, Departamento de Cajamarca” con CUI N.º 2594515, de acuerdo al siguiente detalle:

N.º	Periodo	N.º de Previsión	Fuente de Financiamiento	Comentarios
1	Mano de Obra (Planillas, Octubre-Diciembre 2024; enero-mayo 2025)	D625-2024-GR.CAJ-GRPPAT-SGPT	Recursos Determinados	Se solicitará la CCP, luego de la aprobación de la modalidad de ejecución, por el funcionario responsable, se atenderá con asignación 2024)
2	Bienes (Octubre-diciembre 2024; enero mayo 2025)	D625-2024-GR.CAJ-GRPPAT-SGPT	Recursos Determinados	Se requerirán los bienes, luego de la aprobación de la modalidad de ejecución, por el funcionario responsable, se atenderá con asignación 2024)
3	Servicios (Octubre-diciembre 2024; enero mayo 2025)	D625-2024-GR.CAJ-GRPPAT-SGPT	Recursos Determinados	Se solicitarán los servicios, luego de la aprobación de la modalidad de ejecución, por el funcionario responsable, se atenderá con asignación 2024)

Que, en este contexto, la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, respecto a la “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, establece que: su **FINALIDAD** es “Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental”; y que su **OBJETO** es: “Establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades”.

Que, asimismo, a lo dispuesto en la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, establece en su numeral 7.1 APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, lo siguiente: “Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto”.

Que, a su vez es preciso citar el numeral 7. 1.2. Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa, de la Directiva mencionada con anterioridad, misma que, indica lo siguiente:

“La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoria Jurídica y a la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 345 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de septiembre de 2024.

Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

a) **Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.

b) **Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.

c) **Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados”.

Que, articulando lo fundamentado en los actuados citados con la normativa precedente, es de verse del Informe N° 52-2024-GR.CAJ-DRAC-DDAGR, emitido por Ing. Esmilton B. Plasencia Obando- Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, el Informe Legal N° 40-2024-GR.CAJ-DRAC/OAJ, emitido por el Abog. Luis Alberto Idrugo Portal y del Informe N° 168-2024-GR.CAJ/DRAC/OPP, emitido por el Econ. Yopla Soto Nelson- Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, que SON FAVORABLES, para la ejecución de la obra pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” Código Único de Inversiones 2594515, por Administración Directa.

Que, en consecuencia, la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, al contar con los informes sustentatorios favorables (Informe Técnico, Legal y Presupuestario), debe aprobar mediante acto resolutivo la modalidad de ejecución de la obra pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” Código Único de Inversiones 2594515, por Administración Directa.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la modalidad de ejecución de la obra pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 345 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de septiembre de 2024.

“RIESGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” Código Único de Inversiones 2594515, por Administración Directa. En conformidad con el proveido de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 20 de septiembre del 2024, el Informe N° 52-2024-GR.CAJ-DRAC-DDAGR, emitido por Ing. Esmilton B. Plasencia Obando- Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, el Informe Legal N° 40-2024-GR.CAJ-DRAC/OAJ, emitido por el Abog. Luis Alberto Idrugo Portal y del Informe N° 168-2024-GR.CAJ/DRAC/OPP, emitido por el Econ. Yopla Soto Nelson- Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y PUBLICAR en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
.....
Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR